



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares  
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

AÑO COLXXII. — TOMO III.

BARCELONA, LUNES 25 JULIO 1938

Núm. 206. — Página 335

### SUMARIO

#### Ministerio de Justicia

Orden nombrando Juez de primera instancia e instrucción interino con el haber de 10.000 pesetas anuales a don Vicente Ródiez Barra. — Página 336.

Otra disponiendo cese y cause baja definitiva el Oficial de la Sección Femenina de Prisiones, doña Florentina de Sánchez Moya. — Página 336.

#### Ministerio de Defensa Nacional

Ordenes disponiendo que los individuos que se detallan quedan movilizados en las Industrias de Guerra en que prestan sus servicios por ser en ellas necesarios e insustituibles. — Página 336.

#### Ministerio de Hacienda y Economía

Orden relativa al aplazamiento del pago de cinco por ciento de cuota como derechos pasivos máximos de los Registradores de la Propiedad que se acojan a los mismos. — Página 340.

Otra dando por creada y constituida la Junta Reguladora del Comercio de Uso y Vestido, a que se refiere la Orden del Gobierno Civil de Madrid, de fecha 24 de Junio de 1938. — Página 341.

#### Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Capitán de la disuelta Guardia Nacional Republicana don Julián Vidal Lafarga. — Página 341.

Otra id., id., por inutilidad adquirida en actos del servicio, el Guardia segundo del Escuadrón de la segunda comandancia de la extinguida Guardia Nacional Republicana don Antonio Juan Blasco. — Página 341.

Otra nombrando Director de la Academia Escuela del Cuerpo de Seguridad (G. U.) a don Enrique María Alvarez Samper Teniente Coronel de dicho Cuerpo. — Página 341.

Otras disponiendo se consideren con derecho al percibo de la subvención a que se refiere la Orden de la Presidencia de 11 de Noviembre ppdo., a los funcionarios que se mencionan. — Página 341.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden disponiendo quede sin efecto el ascenso de don Victoriano Claudín Jareño al empleo de Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase que le fué conferido por O. M. de 2 del actual, siendo ascendido en su lugar, en las mismas con-

diciones, don Daniel Castro Borja. — Página 342.

#### Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden resolviendo las instancias presentadas por varios funcionarios del Cuerpo técnico de Topógrafos, en solicitud de que se les haga efectivo algún quinquenio de los que tienen devengados. — Página 342.

#### Administración Central

ESTADO. — Asuntos Judiciales. — Notificación del Cónsul General de la Nación en México, participando el fallecimiento abintestado del ciudadano español Ramón Gutiérrez Ceb. — Página 343.

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 343.

GOBERNACIÓN. — Concediendo el ascenso a Cabo a los Guardias que se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se señala. — Página 343.

Rectificando por error de imprenta, la disposición publicada en la GACETA número 168 del corriente año, al ascender a Sargento a Fernando Catalo Fernández. — Página 343.

ANEXO UNICO  
Anuncios de previo pago. — Edictos Requisitorios. — Página 343.

**MINISTERIO DE JUSTICIA****ORDENES**

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos, condiciones y circunstancias que concurren en el Letrado don Vicente Ibáñez Barra y ajustándose a lo preceptuado en el artículo 7.º del Decreto de 6 de Agosto de 1937;

Este Ministerio ha resuelto nombrar Juez de primera instancia e instrucción interino con el haber de 10.000 pesetas anuales a don Vicente Ibáñez Barra, quien pasará a servir con el indicado carácter de interino el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cañete, vacante por traslado de don Valentín Lozoya Valdés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 23 de Julio de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Delegación de esa Dirección general en Valencia, transcribiendo el informe del Inspector de Prisiones de la zona de Alicante, en el que da cuenta de la actitud indisciplinada y perturbadora del Oficial de la Sección Femenina de Prisiones doña Flotinda Sánchez Moja, visto el parte suscrito por el Jefe de la Prisión de Muchamiel, comunicando que dicha funcionaria ha abandonado el servicio, ausentándose de su residencia oficial sin previa autorización de la Superioridad,

Este Ministerio ha dispuesto de acuerdo con las facultades que concede el párrafo d), del artículo 3.º del Decreto de 15 de Agosto de 1936, que la referida doña FLORINDA SANCHEZ MOYA, Oficial de la Sección Femenina de Prisiones, con el sueldo anual de tres mil quinientas peseta y destino en la de Mujeres de Muchamiel, cese en el ejercicio del citado empleo y cause baja definitiva en el escalafón de las de su clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Julio de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL****ORDENES CIRCULARES**

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto, que los 248 individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta y que empieza por Miguel Martínez Benítez y termina por José García Navarro, quedan movilizados en la industria en que prestan sus servicios, por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. núm. 14 y la Delegación Marítima a que corresponda, harán las anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la industria a que están actualmente afecto, deberán hacer su incorporación al C. R. I. M. indicado, para su destino a Cuerno.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 22 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor....

**RELACION QUE SE CITA****C. R. I. M. núm. 14**

Reemplazo de 1.925.

Miguel Martínez Benítez.  
Francisco Carmona Morales.  
Martín Escandes Belmonte.  
Francisco Vivó Camps.  
Bernado Sánchez Cercón.  
Clemente Bernau Camps.  
Serafín Simón Aymerich.  
Ramón Freixac Badia.  
José Tort Morena.  
Miguel Janque Ripollet.  
Julio García Ruiz.  
Miguel Robles Rodríguez.  
Antonio Fenoy López.  
Pedro Blosa Collado.  
Pedro Villanueva Salvador.  
Cándido Escriche Bou.  
Julian Villanueva Gil.  
Antonio Segura Martínez.  
Bartolomé Castillo López.  
Celestino Safont Montins.  
Ramón Casals Cunill.  
Antonio Jiménez Soriano.  
Tomás Azuara Noel.

Cipriano Tomeo Arán.  
Isidro Muniesa Morales.  
Nicolás Mayen Ortin.  
Manuel Aranz Bal.  
Antonio Quiles Ortin.  
Ramón Prat Vidal.  
Bonifacio Lozano Madero.  
Francisco Lozano Aroca.

Reemplazo de 1.926:

Ramón Prat Font.  
Ramón Collell Marní.  
Vicente Carbonell Jabalayo.  
Eugenio Martínez Arazán.  
Diego García Sánchez.  
Zacarias Juez Martínez.  
Luis Jerez Camprubi.  
Ramón Casals Roñan.  
Juan Perearnau Masana.  
Juan Martín Camprubi Perearnau.  
Bartolomé Masana Sans.  
Juan Pons Manginot.  
Ramón Perearnau Casals.  
Robustiano Tamayo Rodero.  
Clemente Vilaka Gálvez.  
Juan Ponsa Compañó.  
Jaime Capella Orriols.  
Sebastián Escamez Belmonte.  
José Castillo García.  
Antonio Fernández Fernández.  
Olegario Soliz Suárez.  
Alfonso Monferrer Pitaré.  
Ginés Mula Blázquez.  
Paulino Fernández Torres.  
Francisco Girona Herreras.  
Andrés Alfazábal Zuberogoitia.  
Francisco Millán Coma.  
Juan Miguel García Muniesa.  
Pascual Quiles Burillo.  
Gregorio Monzón Rillo.  
Juan Carea Clemente.  
Francisco Mohedano Estepa.  
Francisco Suñer Muñoz.  
Francisco Tronera Tortosa.  
Victoriano Hernández Meca.

Reemplazo de 1927:

Juan Viladomat Costa.  
Juan Perearnau Pons.  
Juan Xandri Sala.  
Ginés Sánchez Pérez.  
Manuel Via Trabajo.  
Antonio Gómez Sánchez.  
Vicente Villarte Paredes.  
Ramón Pons Freixart.  
Antonio Soler Querol.  
Domingo Rafart Vilajosana.  
José Soler Barreillas.  
Pedro Gil Clotet.  
Ramón Casas Guitart.  
José Soler Puig.  
Ramón Manginer Cunill.  
Luis Comellas Guitart.

Sebastián Fernández Mayo.  
 Florencia Guitart Turné.  
 José Soler Prat.  
 Maximiliano Ramos Marco.  
 Cipriano Colominas Mancho.  
 José Mateo Vicente.  
 Francisco Trasera Riu.  
 José Ferruz Vila.  
 Manuel Salvador Gil.  
 Santos Grimaldo Moreno.  
 Julián Gállego Ramírez.  
 Leoncio Sancho Galvez.  
 Angel Mira Martínez.  
 Francisco Belmonte Catel.  
 Alfredo Campos García.  
 Domingo Sánchez Miras.  
 Prudencio Martín García.  
 José Pons Compañó.  
 Darío Amiel Nacio.  
 Jesús Fernández Alvarez.  
 Jesús Cotaina García.  
 Manuel Biel Alegre.  
 Mariano Lerín Cotaina.  
 Eusebio Benito Larroya.  
 Juan García Pibernon.  
 Juan Sánchez Molins.  
 Sebastián Delmar Raja.

## Reemplazo de 1.928:

José Corominas Vilalta.  
 Juan Fontdevila Ferrer.  
 Ramón Rotllan Soler.  
 Juan Ponsá Arrú.  
 Salvador Prat Ferrer.  
 Pedro Prat Masana.  
 Juan Campoy Rodríguez.  
 Sebastián Campoy Rodríguez.  
 Ramón Granda Aymerich.  
 Florencio Perearnau Escarrer.  
 Benet Torner Prat.  
 Evaristo Fabra Bedeiras.  
 Diego Caparrós Pérez.  
 Jesús García Castro.  
 Luis Gil Martínez.  
 Antonio Flores Flores.  
 Ramón Costa Rosell.  
 Pedro Majoral Pubill.  
 Vicente Villagrasa Villanueva.  
 Eugenio Gómez Hoyos.  
 Salvio Miralles Encinas.  
 Pedro Sánchez Fernández.  
 Miguel Castillo García.  
 Luis Escriche Poncar.  
 Antonio Jiménez Cervantes.  
 Angel Navarro Pérez.  
 Jos éSoto García.  
 Esteban Guitart Gascón.  
 Antonio Flores González.  
 Miguel Escriche Bou.  
 Pedro Mellado Rodríguez.  
 Luis Carrillo Perálta.  
 José Cuyo Fantoba.

Manuel García Hernández (Marina).  
 Juan Raja Hernández (Marina).  
 Pedro Fernández Flores (Marina).  
 Ramón Villalta Calles.  
 Ricardó Escot Gessa.  
 Gabriel Simpon Perarnau.  
 Antonio Sánchez González.  
 José Casanovas Mora.  
 Ramón Riera Pons.  
 Clemente Vilalta Serra.  
 Juan Tarrés Former.  
 Cristóbal Górriz Ros.  
 Miguel Perearnau Casadesús.  
 José García Pérez.  
 Salvador Estel Portal.  
 Ramón Freixa Badía.  
 Tomás García Milián.  
 Angel Hueso Comiá.  
 Victor Oliete Sanz.  
 Domingo Ortin Azuara.  
 Pedro Biel Clos.  
 José Gascón Mendivil.  
 José Nadales Flores.  
 Antonio Manuel Cuisárez.  
 Florencio Sánchez Cerezo.  
 Juan López Muñoz.  
 Manuel Jiménez Soriano.  
 Juan Muñoz Molina.  
 Felipe Gallardo Segura.

## Reemplazo de 1929:

Pedro Guitart Camps.  
 Francisco Perearnau Torner.  
 Ramón Cortina Lledó.  
 Vicente Fornell Fornell.  
 Francisco Font Serra.  
 Melitón Trasera Riu.  
 Angel Casal Espel.  
 Benito Pla Espel.  
 José Casafont Viladomat.  
 José Pei Pujol.  
 Valentín Comellas Ribera.  
 Vicente Pujals Subirá.  
 Gaspar Navarro Pifero.  
 José Turné Plena.  
 Juan Genovés Camprubi.  
 Martín Camprubi Camprubi.  
 Juan Fernández Sánchez.  
 Antonio Bravo Martínez.  
 Manuel García Fernández.  
 José Montes Montilla.  
 José Pujals Bartolo.  
 Fernando Perearnau Traseras.  
 José Amigó Gutiérrez.  
 Antonio Pons Vila.  
 Pedro Peiró Bertolin.  
 Leandro Perearnau Casadesús.  
 Juan Escarre Pujol.  
 Emilio Mas Coromina.  
 Martín Cortadellas Bobaderas.  
 José Francegh Cazoria.  
 Pedro Tort Morera.

Luis Costa Ferrer.  
 José Sancliments Torner.  
 Juan Camprubi Prat.  
 Ramón Sans Soler.  
 Miguel Camprubi Alsina.  
 Juan Fontdevila Fontdevila.  
 Enrique Calmet Colell.  
 Miguel Corominas Cardona.  
 José Serra Pascuet.  
 Francisco Carreras.  
 Juan Ramoneda.  
 José Treveset.  
 Juan Rourera.  
 Marian Taret Molins.  
 Francisco Estoc Pellicer.  
 Francisco Prunera Guillén.  
 Ramón Navarro Farregut.  
 Manuel Masan Fisco.  
 Luis Prio Jordana.  
 Fernando Jordana Farra.  
 Antonio Diez Vidal.  
 Pedro Laviñana Jordana.  
 Sebastián Mir Fuste.  
 Ramón Palacín Roque.  
 Genaro Burillo Mallén.  
 Valentin Biel Alegre.  
 Eloy Romero Aznán.  
 Pedro Tomer Sil.

## Reemplazo de 1.940:

Ventura Calderer Pascuet.  
 Martín Pons Noguera.  
 José Prat Guitart.  
 Luis Viladomat Costa.  
 Pedro Ferrer Casolivas.  
 Juan Capisco Vilalta.  
 José Costa Castellá.  
 Enrique Castellá Camps.  
 José Compañó Noguera.  
 Gil Guitart Torné.  
 José Guitart Prat.  
 Ramón Freixac Altarriba.

## Reemplazo de 1.941:

Pedro Perearnau Simón.  
 Ramón Fuster Costa.  
 Valentín Via Lolell.  
 José García Navarro.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. núm. 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los 156 obreros que se citan en la relación que a continuación se inserta y que empieza por Antonio López Marin y termina por Fernando Martínez Sánchez, queden movildados en la Industria en que prestan sus servicios, por ser en ellos necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. núm. 4, hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiere de cesar en la industria a la que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación el C. R. I. M. indicado para su destino a Cuenpo.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 18 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor....

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 4

Reemplazo 1925:

Antonio Lopez Marín.  
Antonio Rus Rus.  
Juan Martín Gimenez.  
Gabriel Urda Cantudo.  
José Domenech Castillo.  
Rafael Sanchez Alarcón.  
Faustino Garrido Blanquez.  
Alfonso Ruiz Puertas.  
Matias Perez Mastell.  
Pedro P. Fernandez Martinez.  
Agustin Manzano Palomo.  
Julio Garrido Sanchez.  
Camilo Ros Salvador.  
Francisco Gomez Godoy.  
Pedro J. Reyes Cañizarés.  
Agustin Garcia Perez.  
Pedro Heredia Sacher.  
Agustin Valverde Palmero.  
Gabriel Roldán Linares.

Reemplazo 1926:

Juan Cano Carrillero.  
José Merino Somaquero.  
Emilio Jimenez Gandia.  
Domingo Blanes Perez.  
Pedro Vazquez Pozas.  
Saturnino Santos Garcia.  
Juan Fernandez Ortega.  
José de la Fuente Gonzalez.  
Manuel Marín Manjón.  
Francisco Sanchez Perez.  
José Martínez Martínez.  
José García Gonzalez.  
Crescencio Prarraga -Marín.  
Ignacio Ramirez Román.  
José García Vilches.  
Juan A. Cerón Garcia.  
Gregorio Vera Muela.  
Rafael Boliva Rodríguez.  
Luis Oñas Sanchez.  
José Busto Jimenez.

Gregorio Praga Pisa.  
Luis Ragel Raya.  
Francisco Melendez San Juan.  
Pedro Zamora Ruiz.  
Juan César Fernandez.  
Antonio Cabello Borrego.  
Sebastián Martín Garcia.  
Juan Navas Vallejo.  
Isidoro Zarza Acedo.  
José Segura Fernandez.  
Manuel Torres Fernandez.  
Juan Salmerón Salmerón.  
Antonio Solana Moreno.  
Manuel Duque Medina.  
Modesto Requena Anula.  
Antonio Muñoz Joda.  
Antonio Oreno Cashinero.  
Juan Pozo Martín.  
Inocencio Garcia Martín.  
Rafael Gaitan Cabrera.  
Antonio Gallego Marqués.  
Juan Gea Lorente.  
Antonio Expósito Sala.  
Alfredo Gamez Mellado.  
Andrés Francés Torres.  
José Cortés Lopez.  
Ildefonso Villacañas Carrero.  
Juan Rodríguez Martínez.  
Antonio Martínez Gonzalez.  
Manuel Fornes Fernández.  
Antonio Garrido Palacios.  
Agustin Cañadas Navarro.  
Juan Torralvo Sanchez.  
Felipe Garcia Quesada.

Reemplazo 1927:

Francisco Lopez Vallejo.  
Lorenzo Cuevas Martínez.  
Juan José Martínez Gomez.  
Daniel Sanchez Tortosa.  
Domingo Carmona Manz. iero.  
Lorenzo Perez Fernandez.  
Andrés Rodríguez Sanchez.  
Luis Fernandez Valero.  
Antonio Garcia Rodriguez.  
Francisco Girón Meca.  
Alejandro Martínez Garcia.  
Francisco Escudero Rodriguez.  
Juan Manuel Torres Ejido.  
Manuel Crespo Mañas.  
León Ramirez Castillo.  
Juan J. Muñoz Ruiz.  
Cayetano Mendoza del Arco.  
Francisco Garcia Medina.  
Salvador Carrasco Perez.  
Andrés Batres Espinosa.  
Juan Miguel Avivar Escolano.  
Manuel Garcia Ruiz.  
Teodoro Barba Plaza.  
José Perez Cruz.  
Constantino Jimenez Lopez.  
Antonio del Cubo Rodriguez.

José Lozano Gomez.  
Martia Garcia Millán.  
Jacinto Gómez Filgaira.  
Sebastián Lopez Sanjier.  
Ramón Garcia Fernandez.  
Antonio Alcaraz Martínez.  
Diego Hergueta Cuello.  
Juan Antonio Fernandez Carmona.  
Juan Bujaldon Estany .  
Miguel Cabrera Pérez.  
Antonio Jesús Ortiz.  
Juan Lendinez Suarez.  
Pedro Carmona Monllor.  
Antonio Castaño Martínez.  
Julian Martínez Moreno.  
Pantino Salido Lechuga.  
Pascual Lucas Fernandez.

Reemplazo 1928:

José María Torrejou Pérez.  
Manuel Savedra Cozo.  
José Berjillo Escudero.  
Manuel Oánovas Pavón.  
Juan Guerrero Clemente.  
Juan Clemente la Puente.  
Manuel Agudo Congosto.

Reemplazo 1929:

Juan Pedro Valverde Aller.  
Francisco Rodriguez González.  
Andrés Garricondo Prados.  
Diego Romacho Castro.  
Pedro José Gonzalez Gallardo.  
Miguel Garcia Vilches.  
Agustin Fernandez Gardin.  
Eduardo Parra Martín.  
Luciano Mora Altozano.  
Manuel Puga Arcos.  
Juan Lopez Vallejo.  
Pablo Gonzalez Fajardo.  
Vicente Lopez Clemente.  
José María Castillo.  
Manuel Laguna Mesas.  
Andrés Fernandez Ortega.  
Felipe Arriba Yegle.  
Francisco Gomez Romero.  
Francisco Monsalve Martín.  
Santiago Lopez Cano.  
José Fernandez Muñoz.  
Tomás Rispal Gomez.

Reemplazo 1933:

Octavio Trujillo Torregrosa.

Reemplazo 1940:

Trinidad Borran Avilés.  
Antonio Enrique Vallejo.  
Juan José Corral Sanchez.  
Bienvenido Velchin Ortega.  
Valeatin Castro Martínez.  
Antonio Martínez Mejías.

Francisco Galvez Pastor.  
Francisco Mariscal Prado.

## Reemplazo 1941:

Manuel Rus Pozas.  
Fernando Martínez Sánchez.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los dieciocho individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Fernando Boy Lasaleta y termina por Antonio Domingo Bonet, queden movilizados en la "Industria de Guerra" en que prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. núm. 15 hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la "Industria de Guerra" a que está actualmente afecto, deberá efectuar su incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 19 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOTTIA.

Señor....

## RELACION QUE SE CITA

Centro de Reclutamiento, Instrucción y Movilización número 15.

## Reemplazo 1929:

Fernando Boy Lasaleta.  
Francisco Soriano Duerto.  
Pedro Marigó Cortada.  
Pedro González Torres.

## Reemplazo 1930:

José Ferret Pi.  
Teodoro Julián Jaime.  
José Tarrés Marco.  
Fernando Martín Embodas.

## Reemplazo 1931:

Jaime Bracons Tarrés.  
Guillermo Florit Sans.  
Ignacio Carné Fors.  
Jaime Mir Gómez.

## Reemplazo 1933:

Antonio Colomé Poch.  
Miguel Ausió Fandos.

## Reemplazo 1936:

Amadeo Pla Pla.  
Jaime Solé Cebriá.

## Reemplazo 1940.

Octavio Celma Muntané.  
Antonio Domingo Bonet.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último, (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los cuatro individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Joaquín Morera Ferrer y termina por Ginés Gutiérrez Jodar, queden movilizados en la industria de guerra en que prestan sus servicios, por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 16 hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la Industria de Guerra a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M., indicado, para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona 19 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOTTIA.

Señor....

## RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 16

## Reemplazo de 1925:

Joaquín Morera Ferrer.

## Reemplazo de 1926.

Miguel Ferrer Castell.  
Miguel Vilaró Vidal.

## Reemplazo de 1928:

Ginés Gutiérrez Jodar.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último, (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los cuatro individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Francisco Giral González y termina

por Higinio Marqués Martínez, queden movilizados en la "Industria de Guerra" en que prestan sus servicios, por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. núm. 10 hará las anotaciones oportunas en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en el cometido por el cual se le moviliza, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOTTIA.

Señor....

## RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 10

## Reemplazo de 1932:

Francisco Giral González.  
César Roquero Sanz.  
Jesús Acacio Pérez Torrea.

## Reemplazo de 1936:

Higinio Marqués Martínez.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de Noviembre último (D. O. 272, página 242, columna 3.ª y página siguiente), se ha resuelto que el individuo José María Anguera Llovera del reemplazo de 1929, quede movilizado en la "Industria de Guerra" donde presta sus servicios por ser en ella necesario e insustituible.

El C. R. I. M. núm. 16 hará las anotaciones oportunas en la documentación del referido individuo.

Caso de que por cualquier causa hubiera de cesar en el cometido por el cual se le moviliza, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado, para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 15 de Julio 1938.

ZUGAZAGOTTIA

Señor....

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de Noviembre último (D. O. 272, página 242, columna 3.ª y página siguiente), se ha resuelto que los ope-

varios Ramón Monforte Bayot, del reemplazo de 1930 e Ignacio Agusi Cano, del reemplazo de 1932, queden movilizados en la "Industria de Guerra" en que prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. núm. 16 hará las anotaciones oportunas en las documentaciones de los referidos individuos.

Caso de que por cualquier causa hubieran de cesar en la industria a que están actualmente afectos, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 15 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor.....

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de Noviembre último (D. O. 272, página 242, columna 3.ª y página siguiente), se ha resuelto que León Creus Ribas, del reemplazo de 1929, quede movilizado en la "Industria de Guerra" en que presta sus servicios, por ser en ella necesarios e insustituible.

El C. R. I. M. núm. 19 hará las oportunas anotaciones en la documentación del mencionado individuo.

Caso de que hubiera de cesar en la "Industria de Guerra" a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 19 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor.....

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de Noviembre último (D. O. 272, página 242, columna 3.ª y página siguiente), se ha resuelto que Augusto Ruiz Monzón, del reemplazo de 1925, quede movilizado en la "Industria de Guerra" donde presta sus servicios por ser en ella necesario e insustituible.

El C. R. I. M. núm. 11 hará las anotaciones oportunas en la documentación del referido individuo.

Caso de que por cualquier causa hu-

biera de cesar la industria en el cometido por el cual se le moviliza, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor.....

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de Noviembre último (D. O. 272, página 242, columna 3.ª y página siguiente), se ha resuelto que el obrero Pedro Fernández García, del reemplazo de 1927, quede movilizado en la "Industria de Guerra" en que presta sus servicios por ser en ella necesario e insustituible.

La Delegación Marítima de Cartagena hará las oportunas anotaciones en la documentación del mencionado individuo.

Caso de que hubiera de cesar en la "Industria de Guerra" a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación en la Delegación Marítima indicada para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 16 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor.....

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de Noviembre último (D. O. 272, página 242, columna 3.ª y página siguiente), se ha resuelto que el individuo José Pascual Bertumeu, del reemplazo de 1932, quede movilizado en la "Industria de Guerra" en que presta sus servicios, por ser en ella necesario e insustituible.

La Delegación Marítima de Alicante hará las oportunas anotaciones en la documentación del mencionado individuo.

Caso de que hubiera de cesar en la "Industria de Guerra" a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación a la referida Delegación para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 19 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor.....

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por el Registrador de la Propiedad de Casas Ibañez, y de acuerdo con los informes emitidos por el Colegio Oficial de Registradores y la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Se concede a los Registradores de la Propiedad acogidos, con anterioridad a la publicación de esta Orden, a los beneficios para adquisición de derechos pasivos máximos regulados por el artículo 41 y concordantes del Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926, un aplazamiento de pago del cinco por ciento de la cuota correspondiente a la diferencia entre el sueldo asimilado a su categoría y los haberes y derechos que hagan efectivos, siempre a tenor de la R. O. de 19 de Enero de 1927 presenten las declaraciones trimestrales de éstos, y abonem el porcentaje correspondiente.

Artículo segundo. La cuota aplazada se hará efectiva por los interesados al cesar las circunstancias especiales que motivan esta moratoria, y previa declaración especial de aquellos, respecto al tiempo que dure la misma.

Artículo tercero. En los casos en que, por jubilación o fallecimiento, se produjere el derecho a pensión durante este periodo de aplazamiento, se harán efectivas las cuotas diferidas al percibir el interesado o sus causahabientes los primeros haberes pasivos.

Artículo cuarto. La Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases pasivas, cuidará de el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, al efectuar las oportunas clasificaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 22 de Julio de 1938.

P. D.

ADOLFO SIXTO ONTAN

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, Seguros y Clases pasivas.

Ilmo. Sr.: Las especiales circunstancias, distintas a las de las demás ciudades de la zona leal, en que se encuentra Madrid, aconsejan hacer frente, de manera específica, en todo lo referente a regular la venta de los artículos llamados de uso y vestido. A ello tiende la Orden dictada por el Gobierno civil de Madrid, que lleva fecha 24 de Junio del corriente año, por la que se crea en la mencionada Capital una "Junta Reguladora del Comercio de Uso y Vestido".

Percatado este Departamento de la eficacia que ha de tener la actuación de la expresada Junta y conviniendo, en consecuencia, dar la debida solemnidad y refrendo a dicha Orden, introduciendo en la misma aquellas modificaciones que este Ministerio estima precisas para un mejor desenvolvimiento y mayor eficacia en su actuación, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se da creada y constituida la Junta Reguladora del Comercio de Uso y Vestido, a que se refiere la Orden del Gobierno civil de Madrid de fecha 24 de Junio de 1938, que dependerá de la Subsecretaría de Economía.

Segundo. Estará integrada por siete Delegados, en representación de las entidades y autoridades siguientes:

Dos, en representación del Comercio de Uso y Vestido, designados por la Cámara de Comercio de Madrid; dos, por los Sindicatos U. G. T. y C. N. T., designados por los mismos; uno, nombrado por el Alcalde de Madrid; uno, designado por el Gobernador Civil de la Provincia, y otro, representante de la Subsecretaría de Economía, que será el Delegado de la Dirección de Comercio en Madrid.

La Junta será presidida por el Gobernador Civil o persona en que esta autoridad delegue.

Tercero. Son atribuciones de la Junta Reguladora del Comercio de Uso y Vestido, que se crea:

a) Centralizar la venta al por mayor de artículos de uso y vestido, estableciendo el depósito o depósitos necesarios, en los que vendrán obligados a realizar sus compras el comercio de venta al detall. Este Central de Ventas al por Mayor será, al propio tiempo, la receptora de los artículos adquiridos en las fábricas productoras. La Junta Reguladora

dictará las normas a que haya de estar sometida la venta ambulante, reduciéndola a los límites que considere prudentes.

b) Organizar la distribución, señalando normas para la adquisición de artículos por el público, que impidan el acaparamiento.

c) Determinar los recargos sobre los precios de coste, con sujeción a lo que establece la Orden ministerial de 10 de Junio de 1938, inserta en la GACETA de 18 de dicho mes, y demás disposiciones que sobre la materia se dicten. La Junta Reguladora del Comercio de los Artículos de Uso y Vestido establecerá, asimismo, los precios medios en los artículos existentes antes de Julio de 1936 y los adquiridos con posterioridad a dicha fecha.

d) Garantizar al público el conocimiento de los artículos que expenda cada establecimiento y precio por unidad fijado para cada uno de ellos.

e) Vigilar la ocultación de géneros, los precios abusivos y cumplimiento de las normas que establezcan la cantidad máxima de géneros que pueda adquirir cada familia.

Cuarto. De todas las infracciones que se descubran, la Junta Reguladora dará inmediata cuenta a la autoridad competente, enviando el acta correspondiente a los efectos de las sanciones que procedan.

Barcelona, 24 de Julio de 1938.

FRANCISCO MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Por orden de este Departamento de 8 de Junio último (GACETA del 19), se dispone pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Capitán de la disuelta Guardia Nacional Republicana don Julián Vidal Lafarga, y no indicándose en ella, por error, el mes que debe causar baja.

Este Ministerio ha resuelto que dicho oficial, cese en el servicio activo en fin del citado mes de Junio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Julio de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Por orden de este Departamento de 12 de Junio último (GACETA del 19) se dispone pase a situación de retirado, por inutilidad adquirida en actos del servicio, el Guarda segundo del Escuadrón de la segunda comandancia de la extinguida Guardia Nacional Republicana don Antonio Galán Blanco, y no consignándose en ella el mes en que debe causar baja.

Este Ministerio ha resuelto que dicho Guardia, cese en el servicio activo en fin del citado mes de Junio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Julio de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio en uso de las atribuciones que le están conferidas ha tenido a bien nombrar Director de la Academia Escuela del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), creada por Orden Ministerial fecha 6 del actual (GACETA número 191), al Teniente Coronel de ese Cuerpo don Enrique María Alvarez Samper.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de Julio de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Agente de segunda clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil), evacuado de Asturias y con destino actualmente en Barcelona, Don EMI-

LIO HEVIA ALVAREZ, en súplica de que se le considere comprendido a los fines de subvención, en lo que se determina en el caso segundo del artículo primero de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, se considere al referido funcionario con derecho al percibo de la subvención a que se refiere la Orden de la Presidencia antes citada, debiendo abonársele aquélla desde la fecha de su toma de posesión, y si ésta fuera anterior al 13 de Noviembre de 1937, desde esta última fecha, en armonía con lo que asimismo se dispone en la también Orden de la Presidencia del Consejo de 28 de Diciembre último (GACETA del 31).

Lo que en virtud a la delegación especial que al efecto tengo conferida, lo participo para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, veintidós de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

P. D.

EDUARDO CUEVAS DE LA PEÑA

Ilmo. Sr.: Ordenador de Pagos de este Ministerio. — Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Agente de segunda clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil), evacuado de Asturias y con destino actualmente en Barcelona, don Emilio Hevia Alvarez, en súplica de que se le considere comprendido a los fines de subvención, en lo que se determina en el caso segundo, artículo primero de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre pasado,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer, se considere al referido funcionario con derecho al percibo de la subvención a que se refiere la Orden de la Presidencia antes citada, debiendo abonársele aquélla desde la fecha de su toma de posesión y si ésta fuera anterior al 13 de Noviembre de 1937, desde esta última fecha, en armonía con lo que asimismo se dispone en la también Orden de la Presidencia del Consejo de 28 de Diciembre último (GACETA del 31).

Lo que, en virtud a la delegación especial que al efecto tengo conferida, lo participo para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Julio de 1938.

P. D.

EDUARDO CUEVAS DE LA PEÑA  
Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio.—Barcelona.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente incoado sobre cómputo de tiempo de servicios para el ascenso a 7.000 pesetas del Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, don Daniel Castro Borja y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de lo Contencioso del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto el ascenso de don Victoriano Olivudín Jareño al empleo de Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de segunda clase, con la antigüedad de 11 de Junio último, y con carácter interino, que le fué conferido por Orden ministerial de 2 del actual, siendo ascendido en su lugar, en las mismas condiciones, el citado don Daniel Castro Borja, quien pasará a ocupar el número uno de la referida clase, en la que habrá de cumplir dos años de servicios efectivos para poder pasar a la inmediata superior, ya que el tiempo servido anteriormente en 7.000 pesetas le ha sido computado a efectos del presente ascenso.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Julio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas a V. I. por varios funcionarios del Cuerpo técnico de Telégrafos, en solicitud de que se les haga efectivo algún quinquenio de los que tienen devengados.

RESULTANDO.—Que los Oficiales de primera clase del Cuerpo técnico

de Telégrafos, precedentes de las convocatorias de 1920 y 1921, solamente perciben en la actualidad el sueldo de ingreso asignado a su corporación por la Ley de Bases de 9 de Marzo de 1932, no obstante contar con más de quince años de servicio.

RESULTANDO.—Que en las escalas de Jefes de Negociado de primera, segunda y tercera clase del mismo Cuerpo existen también funcionarios a quienes se le adeudan dos, tres y hasta cuatro quinquenios.

RESULTANDO.— Que el resto del personal del expresado Cuerpo disfruta el sueldo que le corresponde, con arreglo al precepto de que antes se ha hecho mención, o tiene únicamente devengados uno o dos quinquenios, que no percibe.

RESULTANDO.—Que el artículo 11º de la Ley de 29 de Diciembre de 1934 determina que se mantendrá el régimen de sueldos y quinquenios establecido para las Corporaciones de Comunicaciones, en cuanto sea compatible con las posibilidades económicas del Estado y según lo dispuesto en la Ley de Bases de 9 de Marzo de 1932.

RESULTANDO.—Que el régimen de quinquenios y la necesidad de atender justas reclamaciones de funcionarios, hállese reconocido en la base L) de la Ley de 14 de Octubre de 1937.

CONSIDERANDO.— Que la suspensión de derechos de los funcionarios públicos, decretada en 27 de Septiembre de 1936, no puede afectar al percibo de los quinquenios que se asignan, porque este derecho es similar al de ascenso, y éste se encuentra reconocido en este Ministerio por la Orden de 15 de Septiembre de 1937.

CONSIDERANDO.— Que, por analogía con las normas establecidas en esta última disposición, el derecho al percibo de quinquenios no puede ser discernido al presente más que a los funcionarios que prestan servicio en territorio leal.

CONSIDERANDO.— Que, aun con esta limitación, el régimen de quinquenios no puede ser implantado totalmente en los momentos actuales, por no permitirlo las disponibilidades presupuestarias, pero principios de equidad obligan a la Administración a situar a todos los funcionarios de Telégrafos que ejercen sus funciones en la zona adicta al Gobierno legítimo, en un plano de igualdad, respecto a la percepción de sus haberes, con los años de servicio.

CONSIDERANDO.—Que ello es ha-

diente del presupuesto en vigor permite corregir, en primer término, por acusarse con mayor relieve, la situación de inferioridad en que se encuentran los funcionarios a quienes hacen referencia los dos primeros Resultandos.

**CONSIDERANDO.** — Que, en cumplimiento de la mencionada Ley de 29 de Diciembre de 1934, debe iniciarse después, puesto que todavía se dispondrá de remanente bastante a este fin, la rectificación gradual de la desigualdad existente entre los individuos de las diversas categorías, comenzando siempre y con preferencia por la clase inferior, según dispone la susodicha base adicional de la Ley de 9 de Marzo de 1932.

Este Ministerio, a propuesta de esta Dirección General, ha resuelto:

**PRIMERO.** — Reconocer que, de acuerdo con los preceptos legales de que se ha hecho mérito, y teniendo en

cuenta que el crédito correspondiente del Presupuesto en vigor le permite a los funcionarios técnicos del Cuerpo de Telégrafos que prestan servicio en territorio leal y no perciben cuatro de los quinquenios que tienen devengados, les asiste el derecho a que se les acredite uno de ellos, a partir del primero de Marzo próximo pasado.

**SEGUNDO.** — Declarar que, con arreglo a los referidos preceptos, después de cumplido lo dispuesto en el apartado anterior, les asiste asimismo el derecho a que se les haga efectivo un quinquenio, desde la misma fecha, comenzando por la escala inferior y hasta donde consienta el crédito disponible, a los funcionarios técnicos de Telégrafos que se encuentren prestando sus servicios al Gobierno legítimo y no perciban tres de los quinquenios que igualmente tengan devengados.

**TERCERO.** — Si del cumplimiento de lo anteriormente dispuesto resulta-

se sobrante en la cantidad disponible, se aplicará dicho sobrante a acreditar un quinquenio a aquellos funcionarios técnicos que aun tengan devengados y no percibidos dos quinquenios, dando preferencia a los de escala inferior y con efectos desde la fecha antes expresada.

**CUARTO.**—Determinar que el abono de quinquenios preceptuado en los apartados anteriores de esta Orden no implicará reforma de las plantillas de funcionarios técnicos del Cuerpo de Telégrafos, consignada en el Presupuesto vigente ni, por tanto, corrida de escalas ni alteración de las actuales categorías y clases de los funcionarios a quienes afecte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Julio de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicación.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### ASUNTOS JUDICIALES

El Cónsul General de la Nación en México comunicó a este Ministerio el fallecimiento abintestado del ciudadano español Ramón Gutiérrez Cuá, de 55 años de edad, natural de Santander y de profesión comerciante, dejando algunos bienes de fortuna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General, P. de Trempa.

Barcelona, 21 Julio 1938.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

#### Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dóllars:	20'18	21'26
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	462'17	466'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	240'10	258'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas Checoeslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'57

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Vistas las propuestas por méritos de guerra formuladas por los diferentes Jefes de Unidad de este Cuerpo a favor de personal del mismo, de acuerdo con lo establecido en la O. C. del Ministerio de la Gobernación de fecha 31 de Mayo de 1937 (GACETA número 199).

He tenido a bien conceder el ascenso a CABO a los Guardias que a continuación se relacionan, con la antigüedad en su nuevo empleo que a cada uno se señala.

1.º Grupo Vanguardia. Manuel García Mata. Antigüedad 31 de Marzo de 1937.

Plantilla de Barcelona. Jesús González González. Antigüedad 1.º Mayo de 1933.

Barcelona, a 20 de Julio de 1938.

EL INSPECTOR GENERAL

(Antonio Moreno)

Publicado el ascenso a Sargento de este Cuerpo de FERNANDO CATELO FERNANDEZ, por error de imprenta, con su primer apellido como Gatelo (GACETA núm. 168 del corriente año).

He tenido a bien rectificar la anterior disposición, en el sentido de que el verdadero nombre y apellidos del ascendido son los en primer lugar citados.

Barcelona, a 20 de Julio de 1938.

EL INSPECTOR GENERAL

(Antonio Moreno)

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de la imposición a plazo fijo por un año número 553 de este Banco de Valencia de fecha 13 de Octubre de 1936, a nombre de don Federico Lis Rausell, se hace público por medio del presente anuncio que se insertará por tres veces consecutivas, con intervalo de diez días entre ellas, en la GACETA DE LA REPUBLICA y periódicos de Valencia "El Mercantil Valenciano" y "La Correspondencia de Valencia", y si no se presentase reclamación dentro de los quince días siguientes a la última inserción, se expedirá un duplicado del resguardo extraviado, con anulación del primero, quedando exento el Banco de toda responsabilidad. Valencia, 27 de Junio de 1938. —

Por el Secretario, Julio Bou.

X—169

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

#### CECULA DE NOTIFICACION

Por el Procurador don Pedro Vidal Brunet, en representación de Dolores Masferrer Pujol, se ha presentado escrito en este Juzgado de primera Instancia núm. seis en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía contra dicha señora, sus hijas Dolores, Mercedes y Elisa Planas Masferrer y otros tramitados a instancia de don Francisco Masfiau Mulet en su calidad de, tutor del incapaz

Luis Corrons Dalmau, sobre nulidad de la venta de la casa que se expresará, ante el antiguo Juzgado del Distrito de la Universidad, Secretaría de don José Gili, solicitando al amparo del artículo 411 de la Ley de enjuiciamiento civil, se declare la caducidad de la instancia y por ende abandonada la acción que en el referido pleito se ejercitaba, decretando en consecuencia la cancelación de las medidas preventivas que a su tiempo se adoptaron en el Registro de la propiedad con la anotación de la demanda sobre la casa número veintinueve de la calle Ali-Bey, en el ensanche de esta ciudad, de superficie total nueve mil palmos, compuesto de bajos, dos tiendas, entresuelos interiores, 1.º y 2.º piso divididos en diez habitaciones y cubierta de terrado, lindante frente, con dicha calle, derecha e izquierda entrando con sucesores de Pedro Antonio Brunet y por la espalda, con los mismos sucesores y herederos; inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente al folio 15 del tomo 856, libro 16 de la sección 6.ª, finca 236 duplicado; habiéndose dictado en su virtud la siguiente:

Providencia del Juez señor Balsells Morera.

Barcelona, veinte de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Por presentado con los documentos que se acompañan, el precedente escrito del Procurador señor Vidal Brunet, e informándose por el autorizante de que por haber desaparecido sin duda a raíz de los hechos revolucionarios del verano de mil novecientos treinta y seis no se encuentran los autos a que se hace referencia ni siquiera antecedentes de ellos, fórmense actuaciones, teniendo desde luego por parte en las mismas al citado Procurador Vidal Brunet en la representación que ostenta de Dolores Masferrer Pujol, según la escritura de poderes que le será devuelta, cual lo solicita, después de testimoniada; y antes de acordar respecto a la pretensión que deduce, en razón a la carencia de elementos de juicio que pudieran justificar las razones que se invocan, hágase saber a la parte actora en el pleito y en su caso a los herederos del demandante Luis Corrons Dalmau y a cuantas otras personas pudiera interesar, mediante cédula que, además de fijarse en los Estrados del Juzgado se inserte en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña", para que en el término de diez días comparezcan en las actuaciones, formulando la oportuna oposición, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Lo mandó y firma el señor don Pablo Balsells Morera, Juez de primera Instancia número seis de esta ciudad, doy fe. — P. Balsells. — Ante mí, P. Moreno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, para que sirva de notificación en forma al demandante en el pleito de referencia, señor Luis Corrons Dalmau, y en su caso a su representante, he

rederos ignorados y a cuantas otras personas pudiera interesar la petición formulada, expido esta cédula a la cual se dará la oportuna publicidad, en Barcelona a veinte de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario P. Moreno.

X.—199

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### REQUISITORIAS

ANDRES RIBES FERRER, natural y vecino de Barcelona, calle Fransa, número 10, segundo, segunda.

MARIANO ESTER BAJA, de 17 años de edad, natural de Huesca, soldados pertenecientes a la 121 B. M. Cuarto Batallón, y actualmente en ignorado paradero.

JOSE FERNANDEZ SERNAS, soltero, natural de Mendoza y domiciliado en la calle Dos de Mayo, número 200 (Barcelona).

GREGORIO DURAN BERGES, casado, de 27 años de edad, natural y vecino de Barcelona, calle de Maestro Caumi, número 19 (Hospitalet).

GINER ROJAS BLESA, soltero, de 17 años de edad, natural y vecino de Barcelona, calle de Santa Elena, número 8, cuarto.

MIGUEL RUBIO FERRER, de 17 años de edad, soltero, natural y vecino de Barcelona, calle de Santa Elena, número 10, cuarto; PEDRO RAMIREZ NOLASCO, de 17 años de edad, soltero, natural y vecino de Barcelona, calle de Santa Elena, 10, 1.º Soldados pertenecientes al tercer batallón de 121 B. M.

Siguiéndoseles procedimiento por el supuesto delito de desertión, ante este Tribunal.

Por la presente comparecerán ante el mismo en el término de ocho días, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía.

P. C. a 10 de julio del año 1938. — El Delegado Instructor, Pedro J. Ersefiat Comas.

J. M.—2.255

JUAN MARQUES ARAGON, de 22 años, hijo de Juan y Antonia, casado, con domicilio en Barcelona (S. A.) calle Baliana, 103 y actualmente en ignorado paradero, soldado del 474 Batallón, 119 Brigada Mixta, 26 División.

JUAN JORDANA GRAU, de 32 años soltero, hijo de Jorge y Dena, con domicilio en Igualada, calle Marian Piñeda, 29, y actualmente en ignorado paradero, soldado que fué del 474 Batallón, 119 Brigada Mixta 26 División, y PEDRO CHOY GINESTA, de 29 años, soltero, hijo de... y Teresa, domiciliado en Barcelona calle Riera Alta, 6, primero, y actualmente en ignora-

do paradero, soldado que fué del 474 Batallón, 119 Brigada Mixta, 26 División.

Comparecerán ante el Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército dentro del plazo de 10 días a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo serán declarados en rebeldía en causa que se les sigue por supuesta desertión ante este Tribunal.

Pons, 10 Julio d 1938. — El Secretario Relator, D. Orellana.

J. M.—2.256

JUAN ESCAYOLA FERRER, soldado de la 140 Brigada Mixta, domiciliado en Barcelona en calle Travesera, núm. 245, y CESAREO MARTI TRESSERRAS, perteneciente a la 140 Brigada Mixta, domiciliado en Barcelona, calle Ausias March, número 146, ambos en ignorado paradero y encartados en causa criminal número 240 de 1938, que ante este Tribunal se les sigue por el supuesto delito de desertión, comparecerán ante el Tribunal Permanente del XI Cuerpo de Ejército dentro del plazo de diez días a partir del día de su publicación, con el apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

En Pons, a 10 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor.

J. M.—2.257

MAGIN BALCELLS BOSCH, de 26 años, casado, natural de Mollerusa (Lérida), hijo de Luis y de María, vecindado en Barcelona, calle Aragón, 451, bajos, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Tribunal dentro del término de diez días a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía en la causa que por desertión se le sigue ante este Tribunal Permanente del XI Cuerpo de Ejército.

P. C., 12 de Julio de 1938. — El Secretario-Relator, D. Orellana.

J. M.—2.258

CLEMENTE ROMERO SERRANO, de 20 años de edad, hijo de Julián y de Juliana, natural de Madrid, vecino de Barcelona, Plaza Beses, 12, de profesión carpintero, Cabo que fué de la tercera compañía del 563 Batallón, 141 B. M., 32 División, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días a partir de la publicación de la presente, ante el Tribunal Permanente del XI Cuerpo de Ejército, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía en causa número 143 de 1938, que por el su-

puesto delito de desertión se les sigue ante este Tribunal.

Pons, 12 de Julio de 1938.—El Secretario-Relator, D. Orellana.

J. M.—2.259

**PEDRO MELLAN ESCUNY**, soldado que fué de la 141 Brigada Mixta 32 División, cuyas circunstancias personales y actual paradero se desconoce, comparecerán dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Tribunal Permanente del XI Cuerpo del Ejército, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía en causa número 94 de 1938, que por el supuesto delito de desertión se le sigue ante este Tribunal.

Pons, 12 de julio de 1938.—El Secretario Relator, D. Orellana.

J. M.—2.260

**EDUARDO FONT OZCOZ**, soldado que fué de la 141 Brigada Mixta, 32 División, cuyas circunstancias personales y actual paradero se desconoce, comparecerá ante el Tribunal Permanente del XI Cuerpo de Ejército, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía en causa número 99 de 1938, que por el supuesto delito de desertión se le sigue ante este Tribunal.

Pons, 12 de julio de 1938.—El Secretario Relator, D. Orellana.

J. M.—2.261

**JUAN CANESTRO BORREGO** de oficio panadero, soldado que fué de la Primera Compañía de Panadería del XI Grupo de Tropas de Intendencia, y cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá ante el Tribunal Permanente del XI Cuerpo de Ejército, dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía en causa número 82 de 1938, que por el supuesto delito de desertión se le sigue ante este Tribunal.

Pons, 12 de julio de 1938.—El Secretario Relator, D. Orellana.

J. M.—2.262

**ANTONIO SERRA ALBEROLA** de 26 años de edad, hijo de Hermenegildo y Teresa, natural de Barcelona, vecino de la misma, soltero, de profesión comercio, soldado que fué de la primera compañía de Campaña del XI grupo de Tropas de Intendencia y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante el Tribunal Permanente del XI Cuerpo de Ejército, dentro del plazo de 10 días a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía en causa número 811 de 1938, que por el supuesto delito de desertión se le sigue ante este Tribunal.

Pons, 12 de julio de 1938.—El Secretario Relator, D. Orellana.

J. M.—2.263

**JOSE LOPEZ GUILL**, soldado que fué de la 141 Brigada Mixta, 32 División, cuyas circunstancias personales y actual paradero se desconoce, comparecerá ante el Tribunal Permanente del XI Cuerpo de Ejército, dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía en causa número 76 de 1938, que por el supuesto delito de desertión se le sigue ante este Tribunal.

Pons, 12 de Julio de 1938.—El Secretario Relator, D. Orellana.

J. M.—2.264

**INDALECIO ESCUDERO CANTEIRO**, soldado que fué de la tercera Compañía, del Batallón en organización de la 141 Brigada Mixta, 32 División, cuyas circunstancias personales y actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Tribunal Permanente del XI Cuerpo de Ejército, dentro del término de diez días a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado en rebeldía en la causa que por desertión se le sigue ante dicho Tribunal.

Pons, 12 de julio de 1938.—El Secretario Relator, D. Orellana.

J. M.—2.265

**SANGUINEDO DOGAL** (Juan), teniente de la 153 Brigada Mixta, del que se desconocen las demás circunstancias personales, cuyo actual paradero se ignora, procesado en méritos de la causa número 25, del año actual, que por el delito de traición se le sigue en el Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército (Delegado Instructor D. Emiliano Vilalta Vidal), comparecerá ante esta delegación dentro del término de ocho días a contar desde la publicación de la presente requisitoria para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado y recibirle declaración indagatoria, con apercibimiento de que si deja de efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente. Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades la busca y captura del mismo.

En Campaña, a 14 de julio de 1938. El Delegado Instructor, Emiliano Vilalta Vidal.

J. M.—2.266

**CASALS SERRADELL** (Juan), natural y vecino de Sarinya (Gerona), hijo de Juan y Genoveva, soltero, de 19 años, labrador, con instrucción, soldado de la Segunda Compañía, segundo Batallón de la 146 Brigada Mixta. Cuyo actual paradero se ignora, pro-

cesado en méritos de la causa número 26 del año actual, que por el delito de traición se le sigue en el Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército (Delegado Instructor D. Emiliano Vilalta Vidal), comparecerá ante esta Delegación dentro del término de ocho días a contar desde la publicación de la presente requisitoria para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado y recibirle declaración indagatoria, con apercibimiento de que si deja de efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente. Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades la busca y captura del mismo.

En Campaña, a 14 de julio de 1938. El Delegado Instructor, Emiliano Vilalta Vidal.

J. M.—2.267

**TUDELA SANCHEZ** (Diego), natural de Barcelona, de 28 años, soltero, pelo castaño, cejas regulares, ojos pardos, nariz recta, barba regular, boca mediana, color moreno, cabo de la cuarta compañía segundo Batallón, 153 Brigada Mixta, cuyo actual paradero se ignora, procesado en méritos de la causa número 38 del año actual, que por el delito de traición se le sigue en el Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército (Delegado Instructor don Emiliano Vilalta Vidal), comparecerá ante esta Delegación dentro del término de ocho días a contar desde la publicación de la presente requisitoria para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado y recibirle declaración indagatoria, con apercibimiento de que si deja de efectuarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades la busca y captura del mismo.

En Campaña, a 14 de Julio de 1938. —El Delegado Instructor.

J. M.—2.268

**PALLAROLS SANTAOLARIA** (Luis), natural de Balsareny, vecino de Montemayor, hijo de Ramón y de Maria, casado, de 31 años, con instrucción, chófer-mecánico; **TORRES DARVERA** (Enrique), natural de Badalona, vecino de Berga, hijo de Antonio y de Cándida, casado, de 31 años, con instrucción, chófer, y **BARTOLO MARTINEZ** (José), natural de Berga, vecino de Barcelona, hijo de Juan y de Maria, casado, de 31 años, con instrucción, chófer-mecánico, todos ellos soldados de XII Batallón de la 146 Brigada Mixta, cuyo actual paradero se ignora, procesados en méritos de la causa número 31 del año actual que por el delito de traición se les sigue en el Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército (Delegado Instructor don Emiliano Vilalta Vidal), comparecerán ante

esta Delegación dentro del término de ocho días a contar desde la publicación de la presente requisitoria para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado y recibirla declaración indagatoria, con apercibimiento de que si dejan de efectuarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades la busca y captura de los mismos.

En Campaña, a 14 de Julio de 1938.  
— El Delegado Instructor.

J. M.—2.269

HELLEMUNT LEROY (Juan), natural de Madrid, vecino de Vellvehi, hijo de Oscar y Marcela, soltero, de 19 años, con instrucción, auxiliar de Correos, soldado de la 1.ª Compañía, 4.º Batallón de la 146 Brigada Mixta, cuyo actual paradero se ignora, procesado en méritos de la causa número 36 del año actual que por el delito de traición se le sigue en el Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército (Delegado Instructor D. Emiliano Vilalta Vidal), comparecerá ante esta Delegación dentro del término de ocho días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado y recibirla declaración indagatoria, con apercibimiento de que si deja de efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades la busca y captura del mismo.

En Campaña, a 14 de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Delegado Instructor.

J. M.—2.270

PIJUAN CODINA (José), natural de San Privat de Bas, vecino del mismo, hijo de Antonio y Mariana, casado, de 32 años, agricultor, con instrucción soldado de la tercera Compañía, 2.º Batallón de la 146 Brigada Mixta, cuyo actual paradero se ignora, procesado en méritos de la causa número 29 del año actual que por el delito de traición se le sigue en el Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército (Delegado Instructor D. Emiliano Vilalta Vidal), comparecerá ante esta Delegación dentro del término de ocho días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado y recibirla declaración indagatoria, con apercibimiento de que si deja de efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades la busca y captura del mismo.

En Campaña, a 14 de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Delegado Instructor.

J. M.—2.271

ROURA FONT (Martín), hijo de Perupeyo y María, natural y vecino de Jafre (Gerona), soltero, de 19 años, agricultor, con instrucción, soldado de la segunda Compañía, tercer Batallón de la 146 Brigada Mixta, cuyo actual paradero se ignora, procesado en méritos de la causa número 28 del año actual que por el delito de traición se le sigue en el Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército (Delegado Instructor D. Emiliano Vilalta Vidal), comparecerá ante esta Delegación dentro del término de ocho días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado y recibirla declaración indagatoria, con apercibimiento de que si deja de efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades la busca y captura del mismo.

En Campaña, a 14 de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Delegado Instructor.

J. M.—2.272

ROCA BATLLE (Pedro), natural de Torrent (Gerona), vecino del mismo, hijo de Jaime y Maria, casado, de 31 años, labrador, con instrucción, soldado de la segunda compañía, tercer batallón de la 146 Brigada Mixta, cuyo actual paradero se ignora, procesado en méritos de la causa número 32 del año actual que por el delito de traición se le sigue en el Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército (Delegado Instructor D. Emiliano Vilalta Vidal), comparecerá ante esta Delegación dentro del término de ocho días a contar desde la publicación de la presente requisitoria para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado y recibirla declaración indagatoria, con apercibimiento de que si deja de efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades la busca y captura del mismo.

En Campaña, a 14 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor.

J. M.—2.273

FUENTES MARTINEZ (José) de 20 años, soltero, agricultor, hijo de Jesús y Angeles, natural de Lyon, vecino de Cartagena, con instrucción, cabo de la segunda compañía, segundo Batallón de la 146 Brigada Mixta, cuyo actual paradero se ignora, procesado en méritos de la causa número 27 del año actual que por el delito de traición se le sigue en el Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército (Delegado Instructor D. Emiliano Vilalta Vidal), comparecerá ante esta Delegación dentro del tér-

mino de ocho días a contar desde la publicación de la presente requisitoria para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado y recibirla declaración indagatoria, con apercibimiento de que si deja de efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades la busca y captura del mismo.

En Campaña, a 14 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor.

J. M.—2.274

JUAN RENALDES CLARET, soldado que fué de la 142 Brigada Mixta, cuyas señas particulares se desconocen, procesado por presunto delito de hurto en grado de tentativa, y que fué detenido en Caspe el día 14 de Octubre pasado, comparecerá en el término de diez días, ante el Instructor Delegado del Tribunal Militar Permanente del Ejército del Este, don Ramón Josa Torná, sito en la Plaza de Suria, advirtiéndosele que, caso de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Suria, 14 de Julio de 1938. — El Instructor Delegado, Ramón Josa.

J. M.—2.275

VIRGILI VIRGILI (Enrique), hijo de Rafael y de Coloma, natural de La Nou de Gaya (Tarragona), casado, albani, de 31 años de edad; PUBILL ROVIRA (Enrique), hijo de Pedro y de Matilde, natural de Castello de Farragall, soltero, labrador, de 28 años de edad; MONTAGRUILL CAMPS (Juan) hijo de Juan y de Rosa, natural de La Nou de Gaya (Tarragona), casado, carrero, de 31 años de edad, y ROVIRA FORTUNY (Juan), hijo de Antón y de Cinta, natural de La Nou de Gaya, casado, labrador, de 31 años de edad, soldados que desaparecieron el día tres de Junio último del 492 batallón de la 123 Brigada Mixta, procesados por el supuesto delito de traición, en causa 313 de 1938, comparecerán en el término de treinta días ante el Sr. Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, con objeto de notificárseles el auto de procesamiento, recibírseles declaración indagatoria, constituirse en prisión y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parárseles los perjuicios consiguientes si no lo verifican en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura de dichos individuos y su conducción a este Tribunal, a disposición del mismo, en caso de ser habidos.

Dado en P. C. "Lex", a doce de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Instructor Delegado, José Granell.

J. M.—2.276